1. No. DE PROCESO: 4145.010.32.1.2185-2024

1. NOMBRE DEL PROYECTO

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría De Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, ha inscrito en el Banco de Proyectos del Distrito para la presente vigencia fiscal 2024, el proyecto Denominado "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN SANTIAGO DE CALI" con ficha BP – 26005323, el cual tiene como objeto general: Mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud en la red de prestadores de Santiago de Cali.

El proyecto en mención contempla dentro de los objetivos específicos y productos asociados:

OBJETIVOS ESPECIFICOS	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO
1. Aumentar la capacidad de operación de las Empresas Sociales del Estado en Santiago de Cali	1.1 Servicio de apoyo para financiero para dotar el servicios de salud conforme con estándares de habilitación	Dotación de conformidad con estándares de habilitación

Así mismo, para el presente proceso contractual se ha establecido la siguiente actividad:

Realizar el fortalecimiento de la capacidad de operación de las Empresas Sociales del Estado.

El proyecto en mención fue viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación, y posteriormente aprobado por el Concejo Distrital de Santiago de Cali, el cual, en uso de sus facultades legales, expidió el Decreto 4112.010.20.0976 del 21 de diciembre de 2023 "Por el cual se liquida el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos de Santiago de Cali para la vigencia comprendida entre el 01 de enero y 31 de diciembre del año 2024."

Mediante Decreto No. 4112.010.20.0956 de diciembre 13 de 2023, se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali y sus anexos, los cuales forman parte integral del referido acto administrativo. Disposiciones que aplican a los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

procesos de contratación que adelanten los organismos de la Administración Central de Santiago de Cali.

De otro lado, mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 (septiembre 28), se determina la nueva estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, conforme a los lineamientos de las autoridades competentes en materia de modernización para mejorar su capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

Finalmente, con el fin de atender los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el alcalde del Distrito de Santiago de Cali, en atención a lo establecido en el Decreto No.4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024, "por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las secretarías de despacho, departamentos administrativos, a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la administración central del Distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali".

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Nombre del Organismo: Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali
Nombre del Servidor designado: Germán Escobar Morales
Cargo del Servidor designado: Secretario de Despacho

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3600011163
Fecha de Expedición: septiembre 23 de 2024
Fecha de vencimiento: diciembre 31 de 2024
Valor: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($155.222.370)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Compromiso que respalda:
4145/1.2.1.0.00/2.3.4.02.04/61020040002/BP260053231020103

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- ☐ Contrato de obra
- ☐ Contrato de interventoría ____
- ☐ Contrato interadministrativo ____
- ☐ Contrato de suministro ____
- ☐ Contrato de compraventa ____
- ☐ Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- ☐ Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- ☐ Contrato de ciencia y tecnología
- ☐ Contrato impulso actividades de interés público ____
- ☐ Convenio de asociación ____
- ☐ Convenio de cooperación
- ☐ Convenio Interadministrativo __X__
- ☐ Seguros ____
- ☐ Otro ____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1. Oportunidad de contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...", para cumplir con el mandato constitucional la Secretaría de Salud de Cali actúa como Autoridad Sanitaria del Distrito de Santiago de Cali, dirigiendo y coordinando el sector salud y actuando como ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud en el ámbito de sus competencias pues su quehacer va dirigido al liderazgo y regulación sectorial, al cumplimiento de las funciones esenciales en Salud Pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, mediante la implementación de servicios colectivos en salud, la inspección y vigilancia sobre los responsables de la prestación de servicios individuales de salud y la prevención de riesgos sanitarios del ambiente y el saneamiento básico.

El Plan Decenal de Salud Pública es la hoja de ruta que, a partir del acuerdo social y ciudadano, por medio del cual se establecen los objetivos, las metas y estrategias para afrontar los desafíos en salud pública de los próximos 10 años; el referido plan, está orientado a garantizar el derecho fundamental a la salud, el bienestar integral y la calidad de vida de las personas que viven en Colombia mediante la incidencia sobre los determinantes sociales de la salud, a través de la acción territorial, institucional y social, de forma articulada, diferencial y sostenible.

La planeación realizada desde el orden nacional y regional rige para un periodo de 10 años, y compromete a los diferentes niveles de gobierno y a todos los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud -en el marco de sus competencias- a que orienten sus acciones y esfuerzos para dar respuestas efectivas a las necesidades de la población y alcanzar los resultados en salud deseados.

En este contexto, se tiene que el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 busca ser ejemplo de un desarrollo pluralista, éticamente compasivo, técnico-científico y participativo de política pública pues su formulación consideró principios, virtudes y valores alrededor del mayor propósito ético de cualquier acción de la humanidad: la dignidad, que permitió reconocer las diferencias de los participantes en torno a este propósito trascendente. Está centrado en las personas y poblaciones; reconoce la participación y la movilización social y ciudadana como pilares para la concertación y deliberación. Asimismo, destaca a todos los actores que han aportado a la formulación de esta política, que reconoce los logros del Plan que finaliza, y asume los nuevos retos en salud pública del país. La nueva política de Estado invita a la acción y promueve la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

solidaridad, unidad y empatía para consolidar resultados que permitan garantizar la salud y el bienestar de todas las personas que habitan en Colombia.

Ahora bien, la referida normativa establece tres grandes apuestas para la incidencia decidida y positiva sobre los determinantes sociales de la salud:

- Fortalecimiento de la articulación intersectorial para la gestión de los determinantes sociales de la salud.
- La interseccionalidad al reconocer que las múltiples discriminaciones incrementan la carga de desigualdades en salud en contextos históricos, sociales y culturales determinados.
- El fortalecimiento de la gestión territorial integral de la salud pública, a través de un modelo de gestión territorial que oriente, articule y permita reconocer y armonizar los intereses de los diferentes actores sectoriales e intersectoriales para la implementación de las acciones y, por tanto, el logro de los objetivos.

Aunado lo anterior, se precisa que el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 materializa su visión a 2031 a través del logro de cuatro grandes fines:

- Avanzar hacia la garantía del derecho fundamental a la salud, mediante la acción intersectorial y de la sociedad en su conjunto para la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud.
- Avanzar hacia la mejora de las condiciones de vida, bienestar y calidad de vida de los habitantes del territorio colombiano, mediante la reducción de desigualdades sociales en salud entre grupos socialmente constituidos.
- Reducir la mortalidad evitable y su impacto en los años de vida perdidos, así como la morbilidad y discapacidad evitables y su impacto en los años de vida saludables.
- Avanzar hacia la garantía del goce efectivo de un ambiente sano y la mejora de la salud ambiental mediante la protección de los ecosistemas, la mitigación de los efectos del cambio climático y la consolidación de territorios saludables y sostenibles.

Es por ello que para los años 2026, 2029 y 2032 se realizará la evaluación de los resultados de las acciones y se verificarán los avances y logros de los fines propuestos en el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031. Como parte de este proceso, se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

realizarán ajustes a la etapa de implementación, a través de planes de mejoramiento desarrollados por las direcciones territoriales, para lo cual el Ministerio de Salud y Protección Social brindará apoyo que permita incorporar acciones de mejora en la Implementación y realizar ajustes a los elementos operativos, a fin de garantizar un mejor desempeño de la política.

Es por todo lo anterior que resulta pertinente señalar que, el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 vincula a todos los actores del sector salud, así como a los actores de otros sectores públicos cuyas acciones impactan en la gestión de los determinantes sociales de la salud. En este sentido, la implementación del Plan vincula a actores de la nación en la coordinación intersectorial, departamentos, distritos, municipios, Ministerio de Salud y Protección Social Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), Instituciones Prestadoras de Salud (IPS), Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), Superintendencia Nacional de Salud (Supersalud) y Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES).

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del territorio, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que, en desarrollo de lo anterior, mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se determinó la nueva estructura de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y las funciones de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

Ahora bien, el artículo 133 ibídem describió la Creación del sector Administrativo de Salud y en su artículo 134 señaló su integración así:

"Artículo 134. Integración del Sector Administrativo de Salud. El sector Administrativo Salud estará integrado por:

- Red de Salud de Ladera – ESE
- Red de Salud del Norte - ESE
- Red de Salud del Centro - ESE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Red de Salud del Oriente - ESE
- Red de Salud del Suroriente - ESE
- Empresa Social del Estado Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel.

Así las cosas, el citado Decreto le otorgó a la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali entre otras competencias, las siguientes responsabilidades:

- Establecer los mecanismos de coordinación sectorial, intersectorial y transectorial que desarrollen programas de atención integral a las personas, familia y comunidad, de acuerdo al curso de vida y al desarrollo de las capacidades en cada uno de los entornos de vida en el área de las competencias municipales de salud.
- Dirigir, verificar y apoyar la gestión de los planes y programas que garanticen la ampliación de coberturas en salud, y la eliminación de las barreras en la atención de salud, para el mejoramiento de la calidad y la atención a problemas prioritarios de salud pública, en todos los ciclos de vida.
- Dirigir y controlar, el desarrollo de planes, programas y proyectos, que promuevan entornos, modos, condiciones y estilos de vida saludables en el marco de las intervenciones colectivas.
- Elaborar indicadores que permitan medir el estado de salud de la población del municipio de Santiago de Cali, de acuerdo a los lineamientos definidos en el Plan Decenal y las normas vigentes sobre la materia.
- Formular y ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas a toda la población del municipio, así como vigilar las actividades comprendidas en el Plan Obligatorio de Salud, a cargo de Empresas Sociales del Estado y de las Instituciones Prestadoras de Salud de origen privado.

Así las cosas, el citado Decreto le otorgó a la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali entre otras competencias, las siguientes responsabilidades:

- Establecer los mecanismos de coordinación sectorial, intersectorial y transectorial que desarrollen programas de atención integral a las personas, familia y comunidad, de acuerdo al curso de vida y al desarrollo de las capacidades en cada uno de los entornos de vida en el área de las competencias municipales de salud.
- Dirigir, verificar y apoyar la gestión de los planes y programas que garanticen la ampliación de coberturas en salud, y la eliminación de las barreras en la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

atención de salud, para el mejoramiento de la calidad y la atención a problemas prioritarios de salud pública, en todos los ciclos de vida.

- Dirigir y controlar, el desarrollo de planes, programas y proyectos, que promuevan entornos, modos, condiciones y estilos de vida saludables en el marco de las intervenciones colectivas.
- Elaborar indicadores que permitan medir el estado de salud de la población del municipio de Santiago de Cali, de acuerdo a los lineamientos definidos en el Plan Decenal y las normas vigentes sobre la materia.
- Formular y ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas a toda la población del municipio, así como vigilar las actividades comprendidas en el Plan Obligatorio de Salud, a cargo de Empresas Sociales del Estado y de las Instituciones Prestadoras de Salud de origen privado.

Que la referida norma señala en su artículo 140 las funciones de la Subsecretaría de Promoción, Prevención y Producción Social de la Salud así:

1. Apoyar al Secretario en la dirección, implementación, adaptación y mejoramiento permanente de los procesos de Promoción, Prevención, Producción Social de la Salud e Inspección, Vigilancia y Control de los factores de Riesgo Sanitarios y del Ambiente.
2. Consolidar, analizar y presentar al Secretario las acciones de orientación, seguimiento o supervisión al desarrollo de metas y objetivos de la dependencia, aplicando procesos de autoevaluación que faciliten la mejora continua y consecución de resultados esperados.
3. Ejecutar planes, programas y proyectos, que promuevan entonos, modos, condiciones y estilos de vida saludables en el marco de las intervenciones colectivas.
4. Ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas a toda la población del municipio.
5. Vigilar el comportamiento de los factores individuales y colectivos causativos de enfermedad, discapacidad y muerte, relacionados con los determinantes sociales y ambientales de la salud.
6. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignadas acordes con su competencia.

En ese orden de ideas del recuento normativo realizado en precedencia, se tiene que la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali actúa como Autoridad Sanitaria del Distrito de Santiago de Cali, dirigiendo y coordinando el sector salud y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

actuando como ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud en el ámbito de sus competencias pues su quehacer va dirigido al liderazgo y regulación sectorial, al cumplimiento de las funciones esenciales en Salud Pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, mediante la implementación de servicios colectivos en salud, la inspección y vigilancia sobre los responsables de la prestación de servicios individuales de salud y la prevención de riesgos sanitarios del ambiente y el saneamiento básico.

Ahora bien, el acuerdo No. 004 de 2024, "por el cual se adopta el plan de desarrollo del distrito especial deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali, 2024 – 2027: CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA", consignó a la Secretaría de Salud, los compromisos de una gestión pública eficiente, eficaz, incluyente, y transparente en el marco de las grandes contingencias sociales, económicas, y culturales y del cuestionamiento sobre la vida en todas las dimensiones conforme a las competencias establecidas en las anteriores disposiciones y en acatamiento a las mismas, debe el ente Distrital - Secretaría de Salud brindar la asistencia, atención y rehabilitación en salud a través de la prestación de servicios individuales en primer nivel de complejidad.

En este contexto, como se desprende de las normas citadas, las acciones de promoción y prevención son un componente propio y consustancial del derecho fundamental a la salud y por lo tanto debe garantizarse su accesibilidad en todo tiempo y lugar, por lo que es imperativo que las autoridades administrativas garanticen los trámites contractuales y la planeación para la ejecución continua y sostenida del plan de las acciones colectivas y las acciones de la gestión de la salud pública, es así como los proyectos en que se fundamenta la contratación realizada por la Secretaría de Salud se encuentran alineadas al eje estratégico 2: Pueblos y comunidades étnicas, mujeres, población campesina, LGTBIQ+, y otras poblaciones por condición y/o situación, que tiene como objetivo principal contar elementos para la acción que le permita aproximarse a las condiciones de vida y salud de las diferentes poblaciones de acuerdo con sus particularidades y necesidades, mediante el respeto a la integridad y la participación social, y como garante en la construcción conjunta de intervenciones desde el diálogo horizontal y respetuoso de sus saberes, prácticas y creencias. Es por ello que la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, debe fortalecer su capacidad de gestión del riesgo colectivo e individual en salud, para dar una óptima respuesta a las necesidades de los ciudadanos y así mismo ajustarse al cumplimiento del Plan Territorial de Salud, Plan Decenal de Salud Pública PDSP 2022-2031, las Rutas Integrales de Atención en Salud, y el Eje de Salud Pública y Enfoque Diferencial del Modelo de Acción Integral Territorial –MAITE.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A continuación, se describen las necesidades que se requieren resolver con las actividades del proyecto a saber:

Que la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, en su condición de Ente Local de la Salud Pública y actuando dentro de los Parámetros constitucionales y legales de gestionar el recaudo y ejecución tanto de los recursos propios de libre destinación como los recursos con destinación específica para salud de Santiago de Cali, direcciona los recursos para el desarrollo e implementación y ejecución del Proyecto BP 26005323 denominado: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN SANTIAGO DE CALI

Que para realizar una efectiva ejecución de los recursos para salud de Santiago de Cali y en desarrollo del Proyecto contenido en BP 26005323 denominado: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN SANTIAGO DE CALI, la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, celebrará un Convenio Interadministrativo con la EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, a fin de AUNAR ESFUERZOS y RECURSOS ECONÓMICOS, para lograr un objetivo común el cual es para lograr un objetivo común y es aumentar la capacidad instalada de dotación hospitalaria de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, dichos componentes contribuyen a que el Servicio Público de la Salud en Cali en las IPS que conforman la Empresas Sociales del Estado, tengan una mayor cobertura, oportunidad, calidad, eficiencia y eficacia del servicio y se beneficie a la Comunidad del área de influencia que corresponde a la ESE.

Que el Proyecto BP 26005323 "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN SANTIAGO DE CALI", se encuentra orientado a fortalecer la capacidad de operación de las Empresas Sociales del Estado, pues se ha evidenciado un deficiente Índice de capacidad de operación de las Empresas Sociales del Estado en términos de dotación hospitalaria tal como lo son mobiliario clínico, equipos biomédicos, mobiliario administrativo, equipos de computo y tecnológicos, equipos industriales de uso hospitalario y dispositivos médicos, todo ello a partir del análisis del inventario de las Empresas Sociales del Estado, esta problemática se evidencia a partir de la radicación a esta dependencia, al inicio de la presente vigencia, de las necesidades de dotación hospitalaria de las ESE, estableciendo que, la dotación de las instituciones prestadoras de servicios de salud de baja complejidad que conforman la red de cada una de las empresas Sociales del Estado de Santiago de Cali y adscritas a la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, presentan deterioro, obsolescencia,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

insuficiencia o cumplimiento de vida útil, lo que afecta la calidad en la prestación de los servicios de salud de las ESE, por lo tanto desde administraciones anteriores se inició un proceso de modernización de las instituciones de salud de la Red Pública a la cual se le ha venido dando continuidad planteándose como objetivo modernizar las ESE, contribuyendo de esta manera al mantenimiento y calidad del estado de Salud de la población en sus áreas de influencia, dado que una vez ejecutados e implementados los ítems que corresponde a cada ESE, con el mejoramiento de la dotación hospitalaria, se dará una mayor cobertura, se mejorará la capacidad de gestión y de atención en salud y la prestación del servicio de salud será más eficiente y de mejor calidad.

La Secretaria de Salud Pública, como garante en la calidad de la atención de los usuarios y como parte de sus competencias, desde administraciones anteriores se inició un proceso de modernización de las instituciones de salud de la Red Pública, realizando actividades enfocadas al mejoramiento en la calidad de la prestación de los servicios de salud en la red pública de nivel básico de atención en Santiago de Cali, dichas actividades fortalecieron el componente de dotación hospitalaria de las IPS de las Empresas Sociales del Estado, contribuyendo de esta manera al mantenimiento y calidad del estado de Salud de la población en sus áreas de influencia, dado que una vez realizado el fortalecimiento en la infraestructura, se dará una mayor cobertura, se mejorará la capacidad de gestión y de atención en salud y la prestación del servicio de salud será más eficiente y de mejor calidad.

Que las Empresas Sociales del Estado ESE, son una categoría especial de entidades públicas, descentralizadas del orden municipal, dotadas de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscritas a la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, cuyo objeto es la prestación de servicios de Salud, como un servicio público de Seguridad Social en Salud a cargo de Santiago de Cali, creadas mediante Acuerdo Municipal 106 del 2003 y reguladas en el Decreto 1876 de 1994.

Que en desarrollo y para el cumplimiento de su objeto, la Empresa Social del Estado podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

2. Conveniencia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La habilitación de servicios de salud es un proceso de obligatorio cumplimiento, que permite asegurar una entrega de servicios de salud en condiciones mínimas de calidad de la atención y por ende la seguridad del paciente. Uno de los estándares de dicha norma es el de dotación de equipos biomédicos, que garanticen una adecuada información para la toma de decisiones médicas para el tratamiento y/o el mantenimiento de la salud.

Los equipos biomédicos y el mobiliario clínico tienen una vida útil limitada, lo que conlleva su depreciación contable y, con el tiempo, un incremento significativo en los costos de mantenimiento preventivo y correctivo. Los cambios normativos relacionados con la habilitación de servicios (Resolución 1043, Resolución 1441, Resolución 2003 de 2014 y Resolución 3100 de 2019) obligan a invertir en tecnología para cumplir con los estándares de dotación. Además, el mobiliario clínico se deteriora con el uso, afectando la percepción de calidad en la atención.

El no cumplimiento de este estándar de habilitación ocasiona el cierre de los servicios prestados por la ESE, especialmente la atención prioritaria a los adultos mayores que son albergados permanentemente en el Hospital, lo que perjudica directamente a los usuarios.

El área de Activos Fijos del Hospital Geriatrico y Ancianato San Miguel ESE realizo una revisión exhaustiva de los equipos biomédicos existentes respecto a su tecnología y el estado de los mismos, así como del mobiliario hospitalario utilizado en los servicios, con el cual se pudo determinar que existía una gran cantidad de elementos que ya cumplieron su vida útil o se encontraban en un cierto grado de deterioro por su uso continuo, y otros que cuentan con una tecnología obsoleta, lo que representa un riesgo para la seguridad de los usuarios y operarios de estos equipos; haciéndose necesario renovar, reponer o según el caso, ampliar la dotación para el aprovechamiento de la capacidad instalada y resolutiva, en zonas donde la Demanda de servicios hace necesaria la inversión para garantizar atención con calidad.

Conforme a lo mencionado, es posible concluir que la modalidad de contratación para este proyecto es a través de un convenio interadministrativo, dado que con esta modalidad se establece la optimización de los recursos de inversión destinados para tal fin.

Con relación a los convenios interadministrativos, esta figura se ciñe a lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ley 80 de 1993, ley 1150

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y ley 489 de 1998, además del desarrollo jurisprudencial y por lo tanto se rige por las reglas y principios de esta normativa.

Así las cosas, la característica de interadministrativo de un convenio o contrato, surge de la calidad de las partes, es decir que ambas deben ser de naturaleza pública y es esa la razón por la cual el ordenamiento jurídico colombiano les ha otorgado un tratamiento excepcional, en virtud del cual excluye estas relaciones jurídico negociales de la licitación pública y permite acudir a la contratación directa.

El convenio interadministrativo es una figura que contribuye con hacer efectivos los fines esenciales del Estado Social de Derecho, particularmente en la búsqueda del bienestar general. La Entidad a contratar debe contar con una amplia experiencia en el mercado colombiano y que demuestre su experiencia trabajando en equipo con entidades gubernamentales, institucionales, privadas y comunitarias que permitan desarrollar proyectos bien integrados que responden a las necesidades de todos los intervinientes y que a su vez contribuya al desarrollo económico y social de la ciudad de Santiago de Cali.

Que el Numeral 40 de Artículo 139 del referido Decreto Extraordinario 516 de 2016, al referirse a las funciones de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, lo ubica, como ente rector en salud de su jurisdicción, y en tanto deberá "revisar, aprobar y viabilizar los proyectos de inversión que las Empresas Sociales del Estado (ESE) presenten, para acceder a recursos del orden local, regional o nacional, sin que ello implique la erogación de recursos por parte de la Secretaría de Salud Pública"

Que, no obstante, es deber del Distrito Especial de Santiago de Cali proveer los servicios de salud a la población de su área de influencia, y no estando dentro de sus responsabilidades la prestación directa de los servicios de salud, el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, y el artículo 20 de la ley 1122 de 2007, establece que las entidades territoriales prestarán los servicios de salud a través de las Empresas Sociales del Estado debidamente habilitadas.

De la interpretación de estas normas, está descrita la facultad que tiene el Señor Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, para proveer a las Empresas Sociales del Estado del primer nivel de atención existentes en el ámbito de su jurisdicción de los recursos necesarios para fortalecer la gestión integral de los prestadores de servicios de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

salud que atienden a la población de Santiago de Cali, en cumplimiento del deber Legal y Constitucional que le compete al Alcalde, brindar ese servicio.

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las Entidades del orden nacional, regula en el Artículo 6, el Principio de Coordinación y colaboración a las autoridades administrativas, garantizando la armonía en el ejercicio de sus funciones para lograr los fines y cometidos estatales.

Que el Articulo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las Entidades Públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos, siendo esta figura jurídica la más apropiada para cumplir con el objetivo común ya señalado.

3. Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad.

La Secretaria de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, ha aforado recursos financieros del nivel local para la ejecución del Proyecto BP 26005323 "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN SANTIAGO DE CALI", cuyos componentes van dirigidos al Mejoramiento de la Capacidad de operación de la Empresas Sociales del Estado, lo cual se verá reflejado en contar con Empresas Sociales modernizadas y con capacidad Institucional mejorada. Por lo anterior, la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali suscribirá un Convenio Interadministrativo, actuando de conformidad con lo establecido en la Ley 489 de 1998 Articulo 95.

La población del área de influencia del Hospital Geriatrico y ancianato san miguel se ve proyectada a ser la población adulta mayor de Santiago de Cali; dentro del Hospital Carlos Carmona Montoya, la ESE cuenta con servicios de medicina general, odontología, fisioterapia, hospitalización entre otros.

Con el fin de dar cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, se hace necesario contar con una dotación adecuada, modernizada, que cumpla con las condiciones normativas vigentes, que permita prestar una atención acertada e impida que la seguridad del paciente se vea disminuida para ello se hace necesario fortalecer la dotación hospitalaria de los servicios, con lo cual se permitirá prestar una atención acertada y garantizar la seguridad de los pacientes, para ello se hace necesario fortalecer con la dotación a adquirir los diferentes servicios que conforman la ESE.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Con el fin de adquirir la dotación que la Red de Salud Suroriente ESE Requiere actualmente para suplir su necesidad con respecto a la prestación de los servicios, fue presentado a la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali el proyecto denominado "Adquisición de dotación hospitalaria para el fortalecimiento de la prestación de servicios de salud en la E.S.E Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel del Distrito de Santiago de Cali, Valle del Cauca", usando la Metodología General Ajustada (MGA) usada para la presentación de proyectos de inversión Nacional y la respectiva documentación que respalda la necesidad y el análisis de mercado de los elementos que se desean adquirir.

Por todo lo anterior, es necesario que el Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel ESE cuente con apoyo económico de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali para la adquisición de los elementos de dotación hospitalaria en su IPS que surgen a partir del análisis de una necesidad que permita fortalecer la prestación de servicios de salud y en la que también se ve inmersa la falta de recursos económicos propios de la ESE para realizar la financiación de dotación hospitalaria.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
85101700	Servicios de Salud	Servicios integrales de salud	Servicios de administración de salud	Servicios de Administración en Salud

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 17019

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales realizar durante la etapa de planeación, el análisis del sector económico y de los oferentes.

El análisis debe permitir conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Por lo anterior, la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali realizó el respectivo análisis y se adjunta al presente estudio previo el cual hace parte integral del mismo.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

Aunar esfuerzos y recursos económicos, a través de la suscripción de un convenio interadministrativo entre la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali y el Hospital Geriatrico y Ancianato San Miguel ESE, para apoyar la dotación hospitalaria de su IPS en desarrollo del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN SANTIAGO DE CALI" con ficha BP – 26005323.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

Mejorar el índice de operación de la Empresa Social del Estado, en el Distrito Especial de Santiago de Cali, en el marco del acuerdo 106 de 2003, mediante cofinanciación en la adquisición de dotación hospitalaria.

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 20 de diciembre de 2024.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

($159.881.490), siendo el aporte de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($155.222.370) para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad No. 3600011163 del 23 de Septiembre de 2024 expedido por el Grupo Financiero de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal; y el aporte como contrapartida del HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E., es la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($4.659.120) el cual está representado en dinero conforme a lo establecido en la certificación de contrapartida entregada por la ESE.

El valor del convenio se estableció teniendo en cuenta el proyecto "Adquisición de dotación hospitalaria para el fortalecimiento de la prestación de servicios de salud en la E.S.E Hospital Geriatrico y Ancianato San Miguel del Distrito Especial de Santiago de Cali - Valle del Cauca" presentado por la ESE y el presupuesto que se adjunta para que hagan parte integral del estudio previo.

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Aporte de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali

Concepto	Valor Aportes
Cofinanciación en la adquisición de dotación hospitalaria para el Hospital Geriatrico y Ancianato San Miguel ESE	$155.222.370
TOTAL APORTES DEL DISTRITO	$155.222.370

Aporte de la Empresa Social del Estado

Concepto	Valor Aportes
Adquisición de dotación hospitalaria	$4.659.120
TOTAL APORTES DE LA ESE	$4.659.120

10.5 FORMA DE PAGO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali desembolsará a la HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL ESE la suma asignada de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($155.222.370), la cual se entregará en dos (2) cuotas de la siguiente manera:

A) Un primer desembolso por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($46.566.711), una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscrita por las partes el acta de inicio del presente Convenio y se aporten las órdenes de compra de la dotación hospitalaria que hacen parte del anexo técnico No. 1 del presente convenio.

B) Un segundo desembolso por valor de CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($108.655.659), una vez se realice la entrega de todos los elementos a satisfacción con las especificaciones técnicas y cantidad que se registra en el Anexo No 1 del presente convenio; adicionalmente se evidencian factura de venta del respectivo proveedor y entradas a almacén de los elementos adquiridos.

Para cada uno de los desembolsos, la ESE deberá presentar factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja y que se encuentra amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600011163 del 23 de septiembre de 2024 expedido por el área financiera de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Santiago de Cali – IPS Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel E.S.E

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Con los recursos aportados adquirir conforme lo indica el manual de contratación y sus respectivos estatutos los bienes descritos en el anexo 1 del presente estudio previos

2. Garantizar que el proveedor seleccionado sea de reconocida idoneidad

3. Fortalecer los servicios de salud que se prestan en la ESE

4. Incorporar a su presupuesto los recursos asignados por medio del presente convenio

5. Utilizar de manera exclusiva los recursos aportados para el objeto convenido

6. La Empresa Social del Estado deberá garantizar la compra de la dotación hospitalaria y puesta en funcionamiento en los escenarios que aplique, cumpliendo a cabalidad con las características contenidas en el Anexo No 1, el cual hace parte integral del presente convenio interadministrativo.

7. La ESE deberá exigir al contratista seleccionado la suscripción de la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados por el término de un año. El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes tiene por objeto cubrir a la entidad por los perjuicios imputables al contratista garantizado por los siguientes hechos:
   a. La mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.
   b. El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. Esta garantía deberá remitirse a la SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, una vez se constituyan, así como el acto por medio de la cual se aprueban.

0. La E.S.E. deberá seleccionar los contratista(s) de conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación de la ESE, en la cual se deberán respetar los principios de la función administrativa, en particular, el de transparencia, igualdad y el deber de selección objetiva.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1 Realizar las actividades conforme a las establecidas en los estudios previos y la propuesta que harán parte integral del convenio interadministrativo que se suscriba.

2. Garantizar el cumplimiento del objeto y actividades del convenio.

3 Realizar de manera conjunta el seguimiento y supervisión del presente Convenio Interadministrativo.

4 Ante las observaciones presentadas por el Supervisor en las visitas de supervisión, presentar los planes de mejoramiento respectivos que permitan dar cumplimiento efectivo a todas las obligaciones estipuladas en el convenio.

5. El cambio de las especificaciones, obras adicionales o modificaciones al diseño original deberá ser solicitado por escrito por parte del Hospital Geriatrico y Ancianato San Miguel E.S.E y estos serán validados a través del SUPERVISOR.

6 La ESE deberá presentar informes que la entidad considere necesarios durante la ejecución del convenio.

7 La ESE acatará todas las disposiciones legales ya sea del orden Nacional y Distrital.

8 La ESE, permitirá y facilitará las acciones de Auditoría que en cualquier momento adelante la Contraloría de Santiago de Cali, a través de los funcionarios delegados para ello.

9 Visibilidad y marca: En todo tipo de comunicaciones, oral, escrita, por medios físicos, magnéticos, electrónicos y demás, la ESE y sus IPS deberán visibilizar en el marco del Convenio, a la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, denominándose así: Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN SANTIAGO DE CALI" con ficha BP – 26005323, desarrollado con recursos de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali y ejecutado con (nombre del operador).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. La Empresa Social del Estado, deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con el Sistema de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, aportes a cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, tal como lo establece el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2002 y la Ley 828 del 2003, lo cual será verificado por el Supervisor(es) del presente Convenio. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de la Salud, conforme a lo estipulado en la Ley 828 del 2003.

11. El incumplimiento de cualquiera de las actividades y/o obligaciones del presente Convenio Interadministrativo por parte de ESE dará lugar a que la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, en el ejercicio de la supervisión técnica tome las medidas correspondientes.

12. Presentar para cada desembolso de los recursos el certificado de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y parafiscales expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la ESE.

13. La ESE será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

14. La E.S.E. deberá escoger al o los contratista(s) de conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación de ESE, en la cual se deberán respetar los principios de la función administrativa, en particular, el de transparencia, igualdad y el deber de selección objetiva.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, desarrollará el presente proceso bajo la modalidad de contratación directa a través de un convenio Interadministrativo, con fundamento en la siguiente normatividad:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Lo anterior, con fundamento en la Ley 80 de 1993 y el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de La Ley 1150 de 2007 el cual estipula en lo particular:

"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(...)
Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:
(...)
c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos en consonancia con el artículo 95 de la ley 489 de 1998.

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 establece:

"convenios y contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable los establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto...".

Consecuentemente el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado Decreto, indica que la Entidad estatal debe justificar la contratación directa mediante la expedición de un acto interadministrativo.

Ley 489 de 1998 ARTÍCULO 95.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NORMATIVIDAD TRANSITORIA.

Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, establece que corresponde a los Municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirá entre otras la función consagrada en el numeral 44.2.3, como es la de celebrar contratos para el aseguramiento en el Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable y realizar el seguimiento y control directamente o por medio de interventorías.

Que el artículo 44.1 de la Ley 715 de 2001 denominado "de la Dirección del sector en el ámbito municipal", establece que es competencia del Municipio formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden Nacional y Departamental; gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para salud del Municipio, y administrar los recursos del Fondo Local de Salud; gestionar y supervisar el acceso a los servicios de salud para la población de su jurisdicción.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 44.2. Establece como función del Municipio en lo referente al aseguramiento de la población al Sistema General de Seguridad Social en Salud en los numerales 44.2.1. Financiar y cofinanciar la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable y ejecutar eficientemente los recursos destinados a tal fin y 44.2.2. Identificar a la población pobre y vulnerable en su jurisdicción y seleccionar a los beneficiarios del Régimen Subsidiado, atendiendo las disposiciones que regulan la materia.

Que, no obstante, es deber de Santiago de Cali proveer los servicios de salud a la población de su área de influencia, y no estando dentro de sus responsabilidades la prestación directa de los servicios de salud, el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, y el artículo 20 de la ley 1122 de 2007, establece que las entidades territoriales prestarán los servicios de salud a través de las Empresas Sociales del Estado debidamente habilitadas.

De la interpretación de estas normas, está descrita la facultad que tiene el Señor Alcalde de Santiago de Cali, para proveer a las Empresas Sociales del Estado existentes en el ámbito de su jurisdicción, de los recursos necesarios para fortalecer la gestión integral de los prestadores de servicios de salud que atienden a la población de Santiago de Cali, en cumplimiento del deber Legal y Constitucional que le compete al Alcalde brindar ese servicio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 49, incisos 1 y 2 dispone que la atención de salud es un servicio público a cargo del Estado quien debe adoptar y establecer las políticas para la prestación de los servicios en Salud, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la Salud.

Que la Ley 100 de 1993, creó el Sistema de Seguridad Social en Salud, el cual se encuentra integrado por las entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a garantizar a toda la población el servicio esencial de la salud, en desarrollo de los mandatos constitucionales y legales, a fin de que todas las personas tengan acceso a la salud en todos sus niveles, y para su financiamiento y administración está compuesto por dos (2) Regímenes siendo estos: El Régimen Contributivo y el Subsidiado.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

NO APLICA

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

NO APLICA

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Ver Anexo No. 1 denominado "ANEXO TECNICO 01."

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

NO APLICA

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

NO APLICA

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

• CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA. (FORMATO NO.1)

En dicha carta de presentación se deben aceptar por escrito las condiciones específicas que se han incluido dentro de la presente invitación. Debe ir firmada por el representante legal o quien tenga la facultad.
En la carta de presentación el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento por el representante legal, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Distrito de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

• ACUERDO DE CREACIÓN, ESTATUTOS Y MODIFICACIONES

La Red de Salud Ladera ESE deberá acreditar su creación y modificaciones a través de los diferentes acuerdos expedidos por el Concejo de Santiago de Cali, El objeto social de la E.S.E, deberá estar relacionado con el objeto de la presente contratación.

ESTATUTOS. La Entidad deberá anexar copia de sus estatutos actuales, o el documento que haga sus veces; en el cual deberá constar su objeto social y las funciones de los diferentes órganos de administración entre otros y de sus modificaciones.

• AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto. El oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para contratar por el monto de la oferta, se debe adjuntar la autorización específica del órgano respectivo de la sociedad para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

• DECRETO DE NOMBRAMIENTO Y ACTA DE POSESIÓN DEL GERENTE.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente deberá aportar fotocopia del Decreto de nombramiento y acta de posesión del gerente.

• DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica. Además, deberán aportar fotocopia de la Libreta Militar del Representante Legal si es hombre menor de 50 años.

• BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL
El proponente no deberá figurar en el último boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. La Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

• CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). La Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

• CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y RNMC EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL

La Entidad verificará que el proponente tratándose de una persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales. De igual manera, se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano-PSC de la Policía Nacional.

● CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente deberá aportar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Lo anterior en cumplimiento de la Ley 2097 de 2021.

- CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018

• CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCAL. (FORMATO NO. 2)
De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Para el efecto, deberá presentar el formato acompañado de la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago. El oferente deberá indicar si la entidad cuenta con revisor fiscal conforme a lo dispuesto en sus estatutos.

En caso de requerirse, deberá adjuntar documento de designación del revisor fiscal. De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Todas las personas jurídicas proponentes con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, correspondientes, como mínimo, a los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la Propuesta.

En caso de encontrarse exonerada del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de conformidad con lo previsto por la Ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

0862 de 2013 o demás normas que los modifiquen o adicionen, deberá manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

- FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA.

Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida de persona jurídica debidamente diligenciado.

13.2 EXPERIENCIA

NO APLICA

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

a) Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2022 debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley.
b) Balance general con corte a diciembre 31 de 2022.
c) Declaración de Renta de los años 2020, 2021 y 2022.
d) Fotocopia de las Tarjetas Profesionales del Contador y Revisor Fiscal (en caso de aplicar), acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
e) Información y documento que identifique quien es el tesorero.
f) Registro Único Tributario – RUT.
El proponente deberá adjuntar fotocopia del — RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.
g) Certificado de Cuenta Bancaria.

El proponente deberá aportar certificado de cuenta bancaria no mayor a 30 días calendario.

13.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

No aplica.

13.2 CAPACIDAD RESIDUAL:

No aplica.

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Oferta Económica debidamente firmada por el Representante Legal de la ESE.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No aplica.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se adjunta al presente estudio previo matriz de riesgos para la modalidad Contratación Directa para suscribir un Convenio Interadministrativo.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de las garantías establecidas en la Sección 3 de las disposiciones especiales del mencionado decreto, para la contratación directa.

Teniendo en cuenta la estimación y tipificación de los riesgos, el Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Salud Pública Municipal, considera necesario que el Contratista constituya a favor del Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Salud Pública Municipal algunas de las garantías que se encuentran contempladas en el Título III del Decreto 1082 de 2015, amparando los riegos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en el artículo 2.2.1.2.3.1.7, en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento tal como lo señalan los Numerales: 3 y 4,; y en el artículo 2.2.1.2.3.1.8, la que se evaluara como suficiente conforme los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si cumple con las siguientes reglas:

Cobertura exigible	Valor Exigido	Vigencia
CUMPLIMIENTO	10%	Desde la suscripción del convenio, hasta el plazo de ejecución de este y 6 meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10%	12 meses contados a partir de concluirse la garantía de cumplimiento del convenio.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES	5%	Desde la suscripción del convenio hasta el plazo de ejecución del convenio y 3 años más.

La ESE se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del convenio y el tiempo adicional exigido por Secretaría de Salud Pública del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Distrito Especial de Santiago de Cali, la ESE debe presentar dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del presente convenio las garantías a favor de del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali. PARÁGRAFO I. La ESE deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO II. La ESE se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia. PARÁGRAFO III. En el evento de que por cualquier motivo el Distrito Santiago de Cali Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali haga efectiva la garantía constituida, la ESE se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS					ACTUALIZADOS				
SI		NO		No Aplica	X	SI		NO		No Aplica	x

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO

NO APLICA

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	Interventoría	

La ESE se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente convenio, que la ejercerá a través del servidor que designe el Secretario de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, Las funciones del servidor público o contratista de apoyo que ejercerá la vigilancia y control están determinadas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Municipio de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

21. NORMATIVA DEL PROYECTO

- Ley 1122 de 2007: Articulo 20
- Ley 100 de 1993: Artículo 194
- Resolución 3100 de 2019
- Resolución 2053 de 2019
- Decreto 4145 de 2005

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Salud Pública procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial:

El numeral 5° del ítem 1.2.3. Del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidad contratante expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y que expresa:

"*Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internaciones y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.*"

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los Dieciocho (18) días de septiembre del 2024.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cordialmente,

Responsables

Rol Financiero

Nombre: MARCELA DE LA HOZ RISSO
Cargo: Contratista

Rol Técnico

Nombre: JULIAN DAVID URRIAGO MENESES
Cargo: Contratista

Rol Jurídico

Nombre: Steven A. Mosquera Rodríguez
Cargo: Contratista

Rol Técnico

Gilian C.

Nombre: GILIAN CAMACHO RAMIREZ
Cargo: Contratista

Proyectó: Steven Mosquera — Contratista.
Revisó aspectos técnicos: Julián David urriago — Contratista.
Revisó aspectos Jurídicos: Guillermo Fernández Rojas — Contratista.
Revisó: Jhon Jairo Caicedo- Contratista
Revisó.: Luis Guillermo Echeverry – Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.